



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000286 -2024-MDNCH

Nuevo Chimbote, 09 OCT. 2024

VISTOS:

El Informe N° 015-2024-MDNCH-OGPP/OPLAM, de fecha 29 de agosto de 2024, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Institucional (e), e Informe Legal N° 721-2024-MDNCH-OGAJ, de fecha 09 de setiembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que esta emana de la Constitución Política del Perú, y establece que "(...) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 43.4 del Artículo 43° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que para "(...) aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) se constituye el instrumento de gestión que otorga a la municipalidad la posibilidad de brindar los administrados servicios que pueden ser entregados por otras instituciones





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

públicas, siempre que no pertenezcan a sus funciones exclusivas o privadas para satisfacer una demanda, lo que significa que los administrados se informan de la mejor oferta para conseguir la prestación de bienes o servicios que pueden conseguir través de varias instituciones, teniendo la posibilidad de elegir la mejor oferta;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 267-2017-MDNCH de fecha 19 de julio del 2017, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, el mismo que, mediante Informe N° 015-2024-MDNCH-OGPP/OPLAM, de fecha 29 de agosto de 2024, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Institucional (e), opina favorablemente por la aprobación del proyecto propuesto;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 721-2024-MDNCH-GAJ, emitió opinión favorable respecto de la aprobación de la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, recomendando dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 267-2017-MDNCH de fecha 19 de julio de 2017, que aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y demás resoluciones administrativas que se opongan a la presente;

Estando a los considerados antes indicado, en mérito a las normas señaladas, en uso de las facultadas conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6), 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APRUÉBESE el TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DÉJESE SIN EFECTO cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPÓNGASE a las unidades de organización el desarrollo de medidas específicas y concretas que posibiliten la efectiva prestación de los servicios que conforman el **TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)**.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTÍCULO CUARTO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal con el asesoramiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la responsabilidad de velar por la adecuada prestación de los servicios que conforman el **TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)**.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y su anexo en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Tecnología de la Información y Sistemas la publicación en la página web institucional www.muninuevochimbote.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Walter Jesús Soto Campos
Lic. Walter Jesús Soto Campos
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS



los que emita en el marco de su rectoría. En caso de incumplimiento, emite un informe técnico vinculante solicitando a la entidad la adecuación correspondiente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la Estructura Orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su visión y objetivos estratégicos e institucionales;

Que, la propuesta del nuevo ROF, consta de dos (02) títulos, siete (07) capítulos y ochenta y tres (83) artículos, y se ha realizado de acuerdo a los criterios para elaborar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, que determina el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias;

Que, el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, recoge las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 054-2018 PCM, lo que permitirá cumplir con los objetivos institucionales contempladas en dicho Decreto, contribuir a brindar servicios de manera eficaz, como también coadyuvar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional de Modernización de Gestión Pública al 2030, aprobada con Decreto Supremo N° 103-2022-PCM;

Que, la propuesta, está orientada a formalizar una nueva estructura orgánica, sus funciones y la de los órganos que la integran, de acuerdo con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece el Decreto Legislativo N° 1446, que modifica la Ley N° 27658, Ley marco de modernización de Gestión del Estado;

Que, el numeral 45.2 del artículo 45°, del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que, las entidades que no formen parte del poder ejecutivo, aprueban su ROF de la siguiente manera (...), "Las municipalidades y sus organismos públicos locales, por Ordenanza Municipal";

Que, los numerales 3) y 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, así como aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los actuados; por su parte del artículo 40° de la misma norma, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Concejo de Ministros mediante Oficio N° xxx-2024-PCM/SGP, remite el Informe N° xxx-2024-PCM-SSAP, que emite opinión favorable al proyecto del Reglamento de Organización y funciones modificado, indicando que se encuentra alineado al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado;

Que, mediante la Carta SUTD 0121-2024-GPPMI-MPU-BG, la Gerencia de Planificación Presupuesto y Modernización Institucional, en concordancia con el Informe Técnico N° 25-2024-SGMI/GPPMI-MPU-BG, de la Subgerencia de Modernización Institucional, ha cumplido con emitir el nuevo proyecto de ROF, adecuado a los Lineamientos de Organización del Estado y sustenta la propuesta de aprobar el nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Utcubamba; el cual, se encuentra reconocida por la Secretaría de Gestión Pública;

Que, mediante Informe Legal N° 0101-2024-GAJ/MPU-BG, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades considerando lo antes expuesto y las opiniones técnicas de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Modernización Institucional y la Subgerencia de Modernización Institucional y teniendo en cuenta que se encuentra dentro del marco legal vigente, emite opinión considerando viable el nuevo proyecto de Reglamento

Lineamientos de Organización del Estado, establecidos en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, recomendando continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 08-2024-C.E.P.P/MPU-BG, suscrito por la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, solicitando elevar los actuados al Pleno de Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, CON LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DE MINISTROS (PCM), Y EN USO DE FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HADADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

Artículo Primero.- APROBAR el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), el mismo que consta de dos (02) títulos, siete (07) capítulos y ochenta y tres (83) artículos, y la ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL ORGANIGRAMA de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, cuyo texto en 28 páginas forman parte integrante de la presente disposición.

Artículo Segundo.- FACULTAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, y la adecuación de los documentos de gestión municipal, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, adoptar las acciones necesarias para la adecuación de las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Utcubamba a la nueva estructura orgánica aprobada con la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Secretaría General disponga la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano", así como la publicación íntegra del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) en el Portal Institucional (www.muniutcubamba.gob.pe).

Artículo Quinto.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 12-2019-MPU/BG, Ordenanza Municipal N° 17-2019-MPU/BG, Ordenanza Municipal N° 6-2023-MPU/BG y disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

DIÓGENES CELIS JIMÉNEZ
Alcalde

2328619-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Aprueban el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 000286-2024-MDNCH**

VISTOS:

El Informe N° 015-2024-MDNCH-OGPP/OPLAM, de fecha 29 de agosto de 2024, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Institucional (e), e Informe Legal N° 721-2024-MDNCH-OGAJ, de fecha 09 de setiembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que esta emana de la Constitución Política del Perú, y establece que "(...) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 43.4 del Artículo 43° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que para "(...) aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) se constituye el instrumento de gestión que otorga a la municipalidad la posibilidad de brindar a los administrados servicios que pueden ser entregados por otras instituciones públicas, siempre que no pertenezcan a sus funciones exclusivas o privadas para satisfacer una demanda, lo que significa que los administrados se informan de la mejor oferta para conseguir la prestación de bienes o servicios que pueden conseguir través de varias instituciones, teniendo la posibilidad de elegir la mejor oferta;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 267-2017-MDNCH de fecha 19 de julio del 2017, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, el mismo que, mediante Informe N° 015-2024-MDNCH-OGPP/OPLAM, de fecha 29 de agosto de 2024, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Institucional (e), opina favorablemente por la aprobación del proyecto propuesto;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 721-2024-MDNCH-OGAJ, emitió opinión favorable respecto de la aprobación de la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, recomendando dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 267-2017-MDNCH de fecha 19 de julio de 2017, que aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y demás resoluciones administrativas que se opongan a la presente;

Estando a los considerados antes indicados, en mérito a las normas señaladas, en uso de las facultadas conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6), 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APRUÉBESE el TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo Tercero.- DISPÓNGASE a las unidades de organización el desarrollo de medidas específicas y concretas que posibiliten la efectiva prestación de los servicios que conforman el TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE).

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal con el asesoramiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la responsabilidad de velar por la adecuada prestación de los servicios que conforman el TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE).

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y su anexo en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Tecnología de la Información y Sistemas la publicación en la página web institucional www.muninuevochimbote.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WALTER JESÚS SOTO CAMPOS
Alcalde

2337349-1

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

Ordenanza que aprueba Incentivos Tributarios en el Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, por el pago del Impuesto Predial 2024 y la presentación de la actualización de la Declaración Tributaria

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 30 de octubre 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2024, de fecha 30 de octubre del 2024, el Memorando N° 511-2024-GM-MDCLR de fecha 23 de octubre del 2024, de la Gerencia Municipal, el Informe N° Informe 375-2024-GAJ/MDCLR de fecha 22 de octubre del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1455-2024-GPP/MDCLR de fecha 21 de octubre del 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 253-2024-GAT/MDCLR de fecha 18 de octubre del 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria, y el Informe N° 147-2024-SGRRyEC-GATT/MDCLR de fecha 18 de octubre del 2024, de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Ejecutoria Coactiva, y; el proyecto de Ordenanza que aprueba Incentivos Tributarios en el Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, por el pago del Impuesto Predial 2024 y la presentación de la actualización de la Declaración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 132-2024-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y asignación condicionada de recursos del Programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2024 Tramo II.

Que, mediante el Plan de Trabajo para el